



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202300829-01, seguido contra **GUILLERMO ARTURO GUERRERO LUNA**, por queja formulada por **DANILO NAVEROS CUAJI**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de marzo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila mediante la cual sancionó, al abogado Guillermo Arturo Guerrero Luna, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **GUILLERMO ARTURO GUERRERO LUNA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202200656-01, seguido contra **RODGER ZÚÑIGA CARABALLO**, por queja formulada por **PABLO DE ARCO BELTRÁN**, se dictó providencia de fecha **VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de enero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que declaró disciplinariamente responsable al abogado **RODGER ZÚÑIGA CARABALLO**, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **RODGEN ZÚÑIGA CARABALLO** y su defensora **MARGARETH FAJARDO MARTÍNEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominada

Revisó: 
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202301378-01, seguido contra **ELKIN DE JESÚS GUTIÉRREZ OCAMPO**, por queja formulada por **BERNARDO DE JESÚS VILLEGAS GÓMEZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 31 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que declaró al abogado **ELKIN DE JESÚS GUTIÉRREZ OCAMPO** responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, por las razones expuestas en la providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **ROSA DELIA VÉLEZ MORENO** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 130011102000202100021-01**, seguido contra **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**, por queja formulada por **SAMY JOSÉ MORALES VALDELAMAR**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO. NEGAR** la solicitud de nulidad por las razones expuestas en la providencia. **SEGUNDO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 15 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses al abogado **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el literal c) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 28 ibidem, conducta reprochada a título de dolo, de acuerdo a la parte motiva de la providencia.>>.

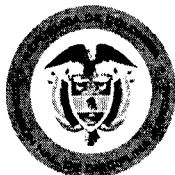
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaqueline Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

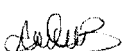
HACE CONSTAR

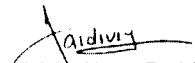
Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202100122-01, seguido contra **HÉCTOR MANUEL SALAZAR SERNA**, por queja formulada por **JOHNNATAN ANDRÉS VELÁSQUEZ SALAZAR**, se dictó providencia de fecha **VEINTISEÍS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 13 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **HÉCTOR MANUEL SALAZAR SERNA**, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **HÉCTOR MANUEL SALAZAR SERNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.889, portador de la tarjeta profesional No. 145.866 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 ibidem, a título de dolo; así como al transgredir el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa. **IMPONER** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (04) meses y multa de dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **MARÍA YULIANA OSORIO PARRA** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jardivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*